

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°  
[cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 **2022-00218**

Debidamente presentada la demanda y ante el lleno de las exigencias formales, mediante providencia del 30 de marzo de 2022, se libró mandamiento de pago a favor de **FERRETERÍA INDUSTRIAL PETROLERA FERRIN PETROL SAS**, en contra de **SM INGENIEROS SAS y SAUL HERNANDO MILLÁN GONZÁLEZ**, por las sumas de dinero allí indicadas.

A los demandados se les enviaron las diligencias de notificación, a la dirección electrónica [contabilidad@sm-ingenieros.com](mailto:contabilidad@sm-ingenieros.com), las cuales fueron positivas y cuentan con acuse de recibo de fecha 28 de febrero de 2023, quien dentro del término para pagar o excepcionar, guardaron silencio.

Revisado el documento aportado como base de la ejecución, se observa que el mismo reúne a cabalidad los requisitos establecidos por el artículo 422 del Código General del Proceso, si se tiene cuenta que la obligación allí contenida es clara, expresa y exigible.

Como quiera que no existe vicio ni causal de nulidad capaz de invalidar lo actuado y se encuentran cumplidos a cabalidad los presupuestos procesales, y teniendo en cuenta que no existe excepción por resolver, procede el Despacho conforme a lo ordenado por el inciso 3° del artículo 468 del C.G.P., en consecuencia dispone:

- 1.- SEGUIR adelante la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.
- 2.- PRESENTAR la liquidación del crédito teniendo en cuenta lo previsto en el art. 446 del Código General del Proceso.
- 3.- PROCEDER al avalúo y remate de los bienes embargados y de los que se llegaren a embargar y secuestrar, para que con su producto se pague al demandante el crédito y las costas.
- 4.- CONDENAR en costas a la parte demandada. Señálese como agencias en derecho la suma de \$3.000.000 pesos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA**  
Juez

<p><b>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</b></p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. _____ 15 _____ Hoy __ 30-03- 2023 _____</p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ <b>Secretario</b></p>
---